

Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión AJT/JGL/22/2025 de 11 de junio de 2025.

OTORGAR UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 25.000 € A LA ASOCIACIÓN GRUP DE FESTES DE GORNAL PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO 2025”.

Hechos

El Plan estratégico de subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, y modificado por acuerdo del mismo órgano el 15 de marzo, el 17 de mayo, en agosto, el 16 de noviembre de 2023 y el 8 de febrero, 21 de marzo, 13 de junio, 11 de diciembre de 2024, 12 de marzo de 2025 y 21 de mayo de 2025, establece los objetivos estratégicos de la política de subvenciones del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos, que tienen como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de los fines recogidos en el Plan de actuación Municipal vigente.

La presidenta de la entidad GRUP DE FESTES GORNAL, actuando en su nombre y representación legal, presentó el 25/03/2025 (RGE núm. E/48914/2025) una solicitud de concesión de una subvención por un importe de 25.000,00 euros, acompañada de una propuesta de proyecto y/o de actividades de la entidad, que se llevará a cabo del 01/01 al 31/12 de 2025, con un coste total del proyecto de 26.200,00 euros y que consistirá en la celebración de festividades de gran importancia y que pueden ser una buena forma de conocer las diferentes culturas y fomentar el intercambio entre ellas:

- Fiesta de la Primavera
- Sant Jordi
- Diada Nacional de Cataluña
- Muestra de Entidades
- Castanyada
- Gornadal

El Plan estratégico de subvenciones establece en el apartado 3.4 las modalidades de concesión, contemplando dentro de las subvenciones en régimen de concesión directa, las previstas nominativamente en el presupuesto.

El proyecto presentado por la entidad se enmarca dentro de la ficha correspondiente a la línea de subvención OE3-04 “Promoción de fiestas del barrio” del OE3 “Fomentar la participación ciudadana y fortalecer el tejido asociativo y comunitario de la ciudad”, recogida en el apartado 9.3 del Plan estratégico de subvenciones.

En la aplicación presupuestaria núm. 212506 9255 2.489.02.02 del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, consta una dotación económica a nombre de la entidad GRUP DE FESTES GORNAL por un importe de 25.000,00 €, la cual resulta necesaria para cubrir el gasto de transferencia a dicha entidad para financiar, mediante subvención, el proyecto propuesto.

La presente subvención cumple los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 88.2 del Real Decreto 887/2006 que la desarrolla, para proceder a su pago anticipado, tanto en lo que respecta a la entidad beneficiaria como a las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que conforma el expediente.

La entidad GRUP DE FESTES GORNAL está sujeta a los deberes de información previstos en el artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Consta en el expediente una solicitud con declaración responsable (documento 340127/2025) en la que la persona solicitante declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 (LGS).

No procede la constitución de garantía para la concesión de esta subvención, de acuerdo con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Constan en el expediente informes favorables a la concesión de la subvención emitidos el 2 de mayo por la Coordinadora del Distrito (documento 379832/2025) y el 8 de mayo por la asesora jurídica (documento 537165/2025).

Fundamentos de derecho

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el BOPB del 10 de febrero de 2005.

El artículo 127.1.g) de la LBRL otorga a la Junta de Gobierno Local las competencias en materia de desarrollo de la gestión económica. La Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito VI en ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto de la Alcaldía 204/2025, de 10 de enero (BOPB 20/01/2025)
ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el borrador del Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad GRUP DE FESTES GORNAL mediante el cual se concede, a favor de dicha entidad, una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal 2025, con el fin de financiar el proyecto denominado "PROYECTO 2025" que consta en el expediente AJT/38683/2025, documento que tuvo entrada el 25/03/2025 (RGE núm. E/48914/2025), con el siguiente tenor literal:

I. BENEFICIARIA, la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 212506 9255 2.489.02.02 "Subvención Asociación del Grupo de Fiestas de Gornal" siendo el importe de su dotación de 25.000,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

II. Que el Plan estratégico de subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, y modificado por acuerdo del mismo órgano el 15 de marzo, el 17 de mayo, el 3 de agosto, el 16 de noviembre de 2023 y el 8 de febrero, 21 de marzo, 13 de junio, 11 de diciembre de 2024, 12 de marzo de 2025 y 21 de mayo de 2025, establece los objetivos estratégicos de la política de subvenciones del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos (en adelante PES).

III. Que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro que tiene como finalidad promover actividades que fomenten la cohesión social y consta inscrita en el Registro de Entidades Municipal del AYUNTAMIENTO con el código de expediente RME 1280 y en el Registro de la Dirección General de Asociaciones y Fundaciones de la Generalitat de Catalunya, con el núm. 72516.

IV. Que el día 25 de marzo (RGE núm. E/48914/2025), la PERSONA BENEFICIARIA ha presentado ante este Ayuntamiento el proyecto o actividad y la documentación complementaria que consta en el expediente AJT/38683/2025.

V. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución de dicho proyecto, dado que comporta el desarrollo de una actividad de utilidad pública vinculada con la línea de subvención OE3 “Fomentar la participación ciudadana y fortalecer el tejido asociativo y comunitario de la ciudad”, dentro del objetivo estratégico OE3-04 “Promoción de fiestas de barrio” del PES.

VI. Que en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS), y 23 de la vigente Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del AYUNTAMIENTO (en adelante OGS), publicada en el BOP número 35, anexo II, de 10 de febrero de 2005, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la concesión, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2025, para financiar el proyecto (en adelante, PROYECTO), cuyas principales características son las siguientes:

- Núm. de expediente: AJT/38683/2025
- Núm. Registro de Entrada: E/50136/2025
- Núm. Documento AUPAC: 345584/2025
- Nombre del Proyecto: “PROYECTO 2025”
- Coste del Proyecto: 26.200,00 euros
- Importe de la subvención: 25.000,00 euros

- Tipo de subvención: porcentual, con el límite del importe subvencionado
- Plazo de ejecución: del 1 de enero hasta el 31 de diciembre
- Cofinanciada: No

SEGUNDA.- BENEFICIARIA Y FORMA DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

2.1. La PERSONA BENEFICIARIA ostenta la condición de beneficiaria al reunir los requisitos exigidos por los artículos 13 de la LGS y 65 del Reglamento de participación ciudadana municipal, publicado en el BOPB el 25 de febrero de 2013, así como los establecidos en el PES.

2.2. Las actividades incluidas en el PROYECTO pueden desarrollarse con recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA o mediante subcontrataciones totales o parciales formalizadas conforme y con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria núm. 212506 9255 2.489.02.02 del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 250018505, emitido por el Jefe de Contabilidad del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat con fecha 26/03/2025.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Mediante la firma del presente convenio, la PERSONA BENEFICIARIA acepta la subvención otorgada y se compromete a lo siguiente:

- a)** Realizar las actividades que configuran el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y de forma idéntica a la planteada en el mismo.
- b)** Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del PROYECTO.
- c)** Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el PROYECTO, de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.
- d)** Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentación financiera establecida por la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial, y de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.
- e)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un período mínimo de seis años.

f) Justificar la ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente con el mismo, en los términos fijados en este convenio.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación del AYUNTAMIENTO y al control financiero llevado a cabo por la Intervención General Municipal.

h) Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el PROYECTO.

i) Proceder, si procede, al reintegro total o parcial de la subvención en los términos establecidos en este convenio.

j) No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

k) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las normas de conducta que garanticen el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia, comprometiéndose específicamente a:

- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones relacionados con la actividad objeto de la subvención.
- Comunicar de forma inmediata al órgano municipal competente las posibles situaciones de conflicto de interés u otras similares que afecten directa o indirectamente a esta subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
- No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.
- No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente.
- Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada al seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las normas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones reguladas por su artículo 84 respecto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de otras consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

l) Hacer constar la colaboración del AYUNTAMIENTO en todo el material de comunicación y difusión del PROYECTO, incluyendo su logotipo, en la documentación y publicidad generadas para dar a conocer las actividades financiadas.

m) Cumplir con las obligaciones establecidas para las beneficiarias en la LGS, el RGS y la OGS.

n) Las asociaciones y fundaciones que estén dentro del ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, deben cumplir con los requisitos descritos en el artículo 5 de dicha norma.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

5.1. La subvención objeto del presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

a) La PERSONA BENEFICIARIA comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su concesión definitiva, entregando copia de la documentación correspondiente.

b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir proporcionalmente la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya ha sido abonada a la persona beneficiaria, se le requerirá el reintegro parcial.

5.2. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales comporta una modificación de las condiciones de la subvención, la cual deberá tramitarse de acuerdo con la cláusula duodécima.

SEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

6.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RGS, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, abonándose en su totalidad en un único pago.

6.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la PERSONA BENEFICIARIA.

6.3. Tal como establece el artículo 34.5 de la LGS, no se podrá efectuar el pago de la subvención si la beneficiaria no está al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudora por resolución de reintegro.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS, no es preceptiva la constitución de garantías para el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

8.1. El plazo para justificar la subvención y la aplicación de los fondos percibidos finalizará el **13 de marzo de 2026**.

8.2. La forma de justificación de la subvención será mediante la modalidad de **CUENTA JUSTIFICATIVA con aportación de justificantes de gasto**, que incluirá los siguientes documentos:

- Formularios de justificación técnica y económica habilitados a tal efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2022 o por cualquier otro acuerdo que los modifique o sustituya.
- Memoria del PROYECTO, con indicación de las actividades realizadas, incluyendo reportaje fotográfico de cada una de ellas, sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación.
- Formulario de justificación económica disponible en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, que incluirá la relación de gastos aplicados al PROYECTO, identificando número de factura/tique, nombre y apellidos o razón social del proveedor, NIF, fecha de emisión, descripción del gasto, fecha de pago, importe total de la factura, importe imputado al proyecto y a otras subvenciones (si las hubiera), así como las desviaciones respecto al presupuesto presentado y la relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado el PROYECTO, indicando su importe y procedencia.
- Copia del original de la totalidad de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente válidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes al coste total de la actividad subvencionada. Previamente a su copia, cada original deberá ser sellado con la mención: *“El documento presentado es justificativo de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de L’Hospitalet de Llobregat correspondiente al expediente núm. ..., del ejercicio 2025 y en un porcentaje del ...”*. Todos estos originales permanecerán en poder de la beneficiaria y a disposición del Ayuntamiento.
- Una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el PROYECTO objeto de subvención.
- En caso de estar sujeta al régimen del IVA, copia de la declaración resumen anual del ejercicio 2025 (Modelo 390 o el que lo sustituya).

8.3. La documentación justificativa deberá presentarse a través de la sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente, e indicando el número de expediente AJT/38683/2025. Esta documentación deberá estar debidamente firmada por la PERSONA BENEFICIARIA o su representante, y referirse al coste total del PROYECTO, cuantificado en **26.200,00 euros**, según el presupuesto presentado.

8.4. Independientemente de la modalidad de justificación, se consideran **gastos subvencionables** los siguientes:

- a) Los establecidos en el artículo 31 de la LGS y realizados dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.
- b) Gastos financieros relativos a comisiones bancarias por transferencias o recibos, realizados dentro del plazo de ejecución.
- c) Gastos de servicios de telefonía, comunicación y suministros energéticos (agua, electricidad, gas o energías alternativas), correspondientes al periodo de ejecución, con fecha máxima de emisión y pago de la factura del **31 de enero de 2026**.

8.5. En ningún caso se considerarán subvencionables:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta.

8.6. Los gastos se acreditarán mediante facturas o documentos probatorios equivalentes válidos según el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, acompañados de los justificantes de pago correspondientes. Si en la factura figura retención de IRPF, se deberán presentar los modelos mensuales o trimestrales y el resumen anual (Modelos 111 y 190 de la AEAT o sus equivalentes), junto con justificantes de pago.

8.7. Las facturas abonadas en efectivo no podrán superar los **999,99 euros por factura**, conforme a la Ley 11/2021, de 9 de julio, y el artículo 7 de la Ley 07/2012.

8.8. En caso de presentar nóminas como justificantes de gasto, deberán acompañarse de los comprobantes de pago y de los modelos de cotización a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadores y Relación de liquidación de cotizaciones), así como los modelos 111 y 190 de la AEAT o sus equivalentes.

8.9. Los pagos deberán haberse realizado antes de la finalización del plazo de justificación y conforme a la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria, especialmente en lo que respecta a la limitación de pagos en efectivo cuando alguna de las partes actúe como empresario o profesional.

8.10. El AYUNTAMIENTO comprobará la correcta ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención. Si la PERSONA BENEFICIARIA ha cumplido con su deber de justificación, el órgano municipal competente dictará la resolución correspondiente para su aprobación. En caso contrario, se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial.

NOVENA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

9.1. La persona beneficiaria podrá solicitar una ampliación del plazo para justificar la subvención concedida. Esta solicitud se presentará dentro del plazo comprendido entre la fecha de finalización de la actividad y el 27 de febrero de 2026.

9.2. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será inadmitida por considerarse extemporánea.

9.3. Para que la ampliación pueda ser concedida, la persona beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Que concurran circunstancias que justifiquen la ampliación del plazo de justificación.
2. Que no se perjudiquen derechos de terceros.

9.4. La falta de resolución expresa dentro del plazo de justificación legitima a la persona beneficiaria a entender estimada, por silencio administrativo, su solicitud de ampliación del plazo para justificar la subvención, siempre que esta haya sido presentada dentro del plazo previsto en la cláusula 9.1.

9.5. La concesión de esta ampliación será por un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo otorgado inicialmente para la justificación.

9.6. No se concederá más de una ampliación del plazo para justificar la subvención.

DÉCIMA.- REINTEGRO

10.1. Cuando se den cualquiera de las causas recogidas en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, EL AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, que se tramitará conforme a los preceptos contenidos en la LGS y en el RLGS.

10.2. Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente que establezca la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la PERSONA BENEFICIARIA no procede a su abono voluntariamente, se actuará por la vía de apremio, conforme al artículo 38 de la LGS.

10.3. De conformidad con el artículo 90 del RGS, la PERSONA BENEFICIARIA puede proceder voluntariamente a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento, sin requerimiento previo del AYUNTAMIENTO, cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En este caso, la devolución deberá realizarse mediante transferencia o ingreso en la cuenta bancaria que indique el AYUNTAMIENTO.

UNDÉCIMA.- RENUNCIA

11.1. La PERSONA BENEFICIARIA puede renunciar total o parcialmente y en cualquier momento a la subvención concedida, debiendo comunicar este hecho al AYUNTAMIENTO.

11.2. Si el Ayuntamiento ha procedido al pago anticipado de la subvención concedida, la persona beneficiaria deberá aportar, junto con la comunicación de renuncia, documento acreditativo de la devolución total o parcial de la cantidad pagada, más los

intereses de demora devengados desde la fecha de pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución.

11.3. Desde el momento en que el AYUNTAMIENTO tenga constancia de dicho ingreso y cuando la renuncia a la subvención sea total, se considerará resuelto el presente convenio, quedando la PERSONA BENEFICIARIA liberada de su cumplimiento.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN

12.1. El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando se produzca una modificación no sustancial del PROYECTO, entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente su naturaleza y sus objetivos y se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la PERSONA BENEFICIARIA haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la financiación del PROYECTO, y la suma de todas ellas junto con los recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA exceda el coste total del PROYECTO.

b) La disminución de los ingresos previstos por la PERSONA BENEFICIARIA para financiar el PROYECTO.

c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que conlleve una modificación de las actividades del PROYECTO y, en consecuencia, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado.

12.2. La PERSONA BENEFICIARIA deberá comunicar al AYUNTAMIENTO la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa de las mismas, la cual será valorada por el AYUNTAMIENTO que, en su caso, propondrá la modificación del presente convenio. Esta comunicación deberá realizarse en el momento en que se produzcan dichas circunstancias y con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

12.3. Toda modificación del convenio firmada por las partes se considerará Addenda y se anexará al presente convenio.

12.4. Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto la modificación de las condiciones, se estará a lo previsto en el artículo 86 del RGS.

DECIMOTERCERA.- CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Para llevar a cabo el adecuado control financiero de la subvención por parte de la Intervención General Municipal, la PERSONA BENEFICIARIA aportará, cuando se le requiera, los registros contables, las cuentas o los estados financieros y la documentación que los respalde, así como cualquier otra operación que pueda afectar la subvención, de acuerdo con los artículos 44 y 46 de la LGS y 33 y 34 de la OGS.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA

Este convenio será vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha en que la PERSONA BENEFICIARIA cumpla con todas las obligaciones establecidas en el mismo.

DECIMOQUINTA.- NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y otras comunicaciones derivadas del presente Convenio deberán formularse a las siguientes direcciones:

1.- Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat:

Regiduría Distrito VI

Pl. Cultura, 1

bellvitge-gornal@l-h.cat

2.- GRUPO DE FIESTAS GORNAL

Avda. Carmen Amaya, 34

grupfestesgornal@gmail.com

DECIMOSEXTA.- INDEPENDENCIA DEL BENEFICIARIO DE LA AYUDA

16.1. Las partes reconocen mutua y expresamente que la PERSONA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro y sin relación de dependencia respecto al AYUNTAMIENTO.

16.2. En ningún caso ni circunstancia, la firma de este convenio supondrá la existencia de una relación funcional o laboral entre el AYUNTAMIENTO y el personal y/o socios o socias de la PERSONA BENEFICIARIA.

DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

17.1. En cumplimiento del artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la PERSONA BENEFICIARIA, mediante la Memoria del proyecto indicada en la cláusula OCTAVA, deberá informar al AYUNTAMIENTO sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de este convenio. Asimismo, deberá presentar junto con la documentación indicada una declaración responsable en la que conste que los datos contenidos en dicha Memoria son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con el PROYECTO.

17.2. La PERSONA BENEFICIARIA debe comunicar, en los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, al AYUNTAMIENTO, mediante la declaración responsable habilitada a tal efecto en la sede electrónica, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y conforme a los artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública, dado que el importe de esta subvención es superior a 10.000 euros.

17.3. En caso de incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las sanciones reguladas en su artículo 84 en relación con los beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

17.4. Asimismo, las personas beneficiarias estarán sometidas al régimen de responsabilidades y sancionador previsto en la LGS.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo que no esté expresamente previsto en este convenio serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo; la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005); las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable de forma supletoria.

DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN

Cualquier cuestión interpretativa, reclamación, controversia y/o discrepancia que surja en relación con estos pactos entre las partes quedará sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN

La concesión de la subvención mediante este convenio se hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña y en el portal de transparencia del AYUNTAMIENTO.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por duplicado ejemplar en la fecha que indican las firmas electrónicas.

SEGUNDO.– APROBAR la autorización y la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad GRUP DE FESTES GORNAL, con NIF G-44713550 y por el importe de 25.000,00 euros en concepto de pago anticipado de la subvención, que irá a cargo de la aplicación presupuestaria 212506 9255 2.489.02.02 del ejercicio 2025, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 250018505 (documento 349349/2025).

TERCERO.– REQUERIR a la entidad GRUP DE FESTES GORNAL para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, presente la declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, la

cual se hará pública en los términos de los artículos 12.4 y 14 del Decreto 8/2021 sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

CUARTO.– FACULTAR al Concejal Presidente del Distrito VI para la firma del convenio aprobado.

QUINTO.– DAR PUBLICIDAD a la concesión de esta subvención de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

SEXTO.– COMUNICAR el presente acuerdo al Concejal Presidente del Distrito VI, a la Gerencia Municipal, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención General, al Servicio de Contabilidad, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central, a la Tesorería Municipal, al Servicio de Participación Ciudadana y a la UT de Subvenciones.

SÉPTIMO.– NOTIFICAR el presente acuerdo a la persona beneficiaria.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de manera optativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso es de un mes desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta podrá interponerse, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado, recurso contencioso administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Recurso contencioso-administrativo: directamente, ante los juzgados contencioso-administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier otra acción que se considere adecuada.